

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: MED PRO 2020-00352.

Como al revisar el proceso que fuera nuevamente escaneado por la COMISARIA DE FAMILIA CAPIV, se observa que la audiencia en la que se impuso medida de protección a la accionada fue celebrada el día 9 de **julio** de 2019, audiencia en la que solo se le hizo saber a las partes que contra dicha decisión procedía el recurso de apelación ante el Juez de Familia, concediéndose el recurso interpuesto por la parte accionada, sin decirse nada sobre el grado de consulta; se ordena nuevamente la devolución del presente asunto a la mencionada Comisaría, a fin de que: 1) se aclare la fecha de la audiencia en la que se impuso la medida de protección, pues en oficio remisorio del 15 de marzo del cursante año se hace mención a providencia del 10 de **junio** de 2021; 2) Se precise si se envía solo para resolver el recurso de apelación interpuesto; pues se reitera que sobre el grado de consulta, nada dijo la Comisaria al respecto, no obstante en dicho oficio una vez más se dice que se remite "**EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, en virtud de APELACIÓN realizada por la accionada**". Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768e51ef85f6730cf1257ace487224161d777c8222e33a66e8f0aac31f12e159

Documento generado en 24/03/2021 11:48:35 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**